**GACETA MUNICIPAL**

No. 97, AGOSTO 2018



AYUNTAMIENTO DE

JUÁREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**CONTENIDO**

**ACUERDOS**

CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA CUARTA

SESIÓN CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA

DEL DÍA 6 DE AGOSTO

CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA QUINTA

SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA

DEL DÍA 14 DE AGOSTO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DIVERSOS REGLAMENTOS QUE COMPONEN EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN ÁREA MUNICIPAL EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD.**

***La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Política de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000 ext. 149.***

**ACUERDOS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**06 DE AGOSTO DE 2018**

**ACTA 084**

**ACUERDO UNO.-** **CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACUERDO DOS.- CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO TRES.- CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO CUATRO.- CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LADISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DEL DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.**

**ACUERDO CINCO.- CON TRECE DE VOTOS A FAVOR, Y POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA PARA REINCORPORARSE AL CARGO COMO SEXTO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 126 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 58, 59 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido los diversos 8 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la reincorporación a su cargo de Sexto Regidor al C. Julio César Cantú Garza, retomando todas sus funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y 10 del Reglamento Interior de Juárez, Nuevo León y las demás establecidas en las leyes y reglamentos de la materia.

**SEGUNDO:** Se ordena se giren a través de la Secretaría del Ayuntamiento los oficios necesarios tanto a la Contraloría, como a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Dirección de Recursos Humanos a fin de que en base a sus funciones y atribuciones lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento a fin que por su conducto se publique el presente acuerdo en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

**ACUERDO SEIS.-** **CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DIVERSOS REGLAMENTOS QUE COMPONEN EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

***CONVOCATORIA PÚBLICA***

***A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO***

***DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.***

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición y/o derogación de los siguientes reglamentos y en los términos ya señalados:

* [*REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/1.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/limpia13.pdf)*,*
* [*REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20ORG%C3%81NICO-REFORMADO-AL-25-JUL-17.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Interior-del-R-Ayuntamiento-de-Juarez-NL%20ADICIONES.doc)
* [*REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Cementerios-Municipio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Nomenclatura-de-Vias-y-Espacios-Abiertos-Publicos-Mpio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA DE TRIGO Y SUS DERIVADOS ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-apertura-funcionamiento-de-molinos-y-tortillerias.pdf)
* [*REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-que-crea-Consejo-Ciudadano-de-Seguridad-Publica-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/reglamento%20de%20prestaciones%20economicas.pdf)*;*
* [*REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20JUECES%20AUX%20DEL%20MUN%20DE%20JUAREZ%20REF.doc)
* [*REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REG%20DE%20ADQU%20ARREN%20Y%20CONTRA%20DE%20SERVICIOS%20PARA%20EL%20MUN%20juarez%20NL%20REFO.doc)
* [*REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20AMBIENTAL%20REFORMADA%20JUNIO%202016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE  JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ni%C3%B1os.docx)*;*
* [*REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ANUNCIOS-24-JUN-2016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20LA%20MEJORA%20REGULATORIA%20PUBLICADO%2012-OCT-2016.doc)
* [*REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ACCESO%20VIAL%20Y%20MEJORA%20DE%20LA%20SEGURIDAD%20DE%20LOS%20VECINOS%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20JU%C3%81REZ.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20CRONISTA.docx)
* *REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para las reformas de los mencionados reglamentos, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx/). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas de los reglamentos antes mencionados, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO SIETE.-** **CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, 126 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 59 ÚLTIMO PÁRRAFO, 60 FRACCIÓN II PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 22, 25 FRACCIÓN I INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar licencia al ciudadano **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,** sin goce de sueldo y hasta por 60 días naturales, para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Juárez, a partir del día 07 de agosto del año en curso, para atender cuestiones de salud personal; pudiendo incorporarse en cualquier momento a sus funciones.

**SEGUNDO.** Se aprueba designar al ciudadano **JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL**, como Encargado del Despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia correspondiente.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Heriberto Treviño Cantú y a su familia, a partir del inicio de la licencia a la que se hace referencia en el Acuerdo PRIMERO, así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

**CUARTO**: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos PRIMERO y TERCERO del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

**QUINTO.** Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Juárez, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo TERCERO del presente punto de acuerdo.

**SEXTO**. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx)

**SESIÓN ORDINARIA**

**14 DE AGOSTO DE 2018**

**ACTA 085**

**ACUERDO UNO.-** **CON TRECE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACUERDO DOS.- CON TRECE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO TRES.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO CUATRO.- CON TRECE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DELOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.**

**ACUERDO CINCO.- CON DOCE VOTOS A FAVOR, Y POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 118, 119, 120, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 2, 4, 15, 33, FRACCIÓN IV, INCISO E), 35 FRACCIÓN XII, , 171 FRACCIÓN II, 172, 207, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 25 FRACCIÓN IV INCISO F), G), I), J) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN ÁREA MUNICIPAL EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL el área Municipal que a continuación se describe:**

**Área municipal identificada como 2, Manzana 322, Lote 1 del Fraccionamiento Vistas del Rio Séptimo Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,293.275mts2.**

Con las siguientes medidas y colindancias

* Al Norte: se compone de siete tramos, el primero mide en su línea curva 7.503 metros; el segundo mide en su línea curva 7.850 metros; el tercero mide en su línea acurva 20.971 metros; el cuarto mide en su línea curva 1.487 metro; el quinto mide en su línea curva 32.355 metros; el sexto mide en su línea curva 32.626 metros y el séptimo mide en su línea curva 0.90 y da de frente a la Avenida Vista de La Anacua.
* Al Noreste: mide 16.296 metros y colinda con el Límite e Propiedad.
* Al Suroeste: mide 99.00 metros y colinda con Limite de Fraccionamiento.
* Al Sureste: mide 47.713 metros y da de frente a la Avenida Vistas de Primavera.

 La manzana se encuentra circulada por las siguientes calles.

* Al Noreste: Avenida Vista de la Anacua.
* Al Suroeste: Límite de Fraccionamiento.
* Al sureste: Avenida Vista de Primavera.
* Y Al Noroeste: Límites de Propiedad.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Consorcio de Ingeniería Integral. S.A. de C.V. Bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, con fecha 09 de Febrero de 2005 de la Unidad Juárez. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el Numero 3, Volumen 35, Libro1, Sección Fraccionamiento, Unida de Juárez Nuevo León, de fecha 07 de Marzo del 2012.

**SEGUNDO:** Por Instrucciones del Encargado del Despacho del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

**ACUERDO SEIS.-** **CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LOS DIVERSOS 2, 40 DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

* **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.;**

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

* **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO SIETE.-** **CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación del tabulador de multas del artículo 38 del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,** en los siguientes términos:

***ART.- 38.- …***

***…***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *No.* | *FALTA ADMINISTRATIVA* | *ARTÍCULO* | *FRACCION* | *CUOTAS* |
| *1* | *Contra el Orden Público* | *14* | *I, III, VIII, XI, XII, X* | *5 a 10* |
|  |  | *14* | *II, IV, VII* | *7 a 12* |
|  |  | *14* | *V, VI* | *10 a 15* |
| *2* | *Contra la seguridad de la Población* | *15* | *I, II, VII, XIII* | *7 a 15* |
|  |  | *15* | *III, IV, V, XII,* | *8 a 20* |
|  |  | *15* | *IX, X,* | *20 a 25* |
|  |  | *15* | *VIII* | *30 a 50* |
| *3* | *Contra la moral y buenas costumbres* | *16* | *I, VI, VIII, X, XI* | *1 a 5* |
|  |  | *16* | *XIV, XV, XVI* | *5 a 10* |
|  |  | *16* | *IV, VII, XII, ,* | *10 a 15* |
|  |  | *16* | *II, III,V, IX, XIII* | *30 a 50* |
| *4* | *Del ejercicio del comercio y del trabajo* | *18* | *I, II, III* | *1 a 5* |
|  |  | *18* | *IV* | *10 a 15* |
| *5* | *Contra la salud y salubridad en general* | *19* | *IV,* | *1 a 5* |
|  |  | *19* | *I,II, III, V* | *7 a 10* |
|  |  | *24, 25, 26* |  | *30 a 50* |
| *6* | *Contra la ecología y el Medio Ambiente* | *20* | *II, V* | *5 a 10* |
|  |  | *20* | *I, III, IV* | *11 a 30* |
| *7* | *De carácter administrativo* | *21* | *I, II, III* | *10 a 20* |

**…**

**…**

**SEGUNDO.-**Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se le dé la difusión debida, en términos de lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DIVERSOS REGLAMENTOS QUE COMPONEN EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.***

***A LOS C. C. INTEGRANTES***

***DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTODE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.***

***P R E S E N T E.-***

***DICTAMEN***

*La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:*

***-CONSIDERANDO-***

***PRIMERO.-*** *Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.*

***SEGUNDO****.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”. De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

***TERCERO****.- Que en la vigésima octava sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.*

***CUARTO.-*** *Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 223, se establece que “los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley…”; así mismo, en el* ***ARTÍCULO 226****, del citado ordenamiento, se establece: “Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.”*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO:*** *El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición y/o derogación de los siguientes:*

* [*REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/1.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/limpia13.pdf)*,*
* [*REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20ORG%C3%81NICO-REFORMADO-AL-25-JUL-17.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Interior-del-R-Ayuntamiento-de-Juarez-NL%20ADICIONES.doc)
* [*REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Cementerios-Municipio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Nomenclatura-de-Vias-y-Espacios-Abiertos-Publicos-Mpio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA DE TRIGO Y SUS DERIVADOS ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-apertura-funcionamiento-de-molinos-y-tortillerias.pdf)
* [*REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-que-crea-Consejo-Ciudadano-de-Seguridad-Publica-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/reglamento%20de%20prestaciones%20economicas.pdf)*;*
* [*REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20JUECES%20AUX%20DEL%20MUN%20DE%20JUAREZ%20REF.doc)
* [*REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REG%20DE%20ADQU%20ARREN%20Y%20CONTRA%20DE%20SERVICIOS%20PARA%20EL%20MUN%20juarez%20NL%20REFO.doc)
* [*REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20AMBIENTAL%20REFORMADA%20JUNIO%202016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE  JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ni%C3%B1os.docx)*;*
* [*REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ANUNCIOS-24-JUN-2016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20LA%20MEJORA%20REGULATORIA%20PUBLICADO%2012-OCT-2016.doc)
* [*REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ACCESO%20VIAL%20Y%20MEJORA%20DE%20LA%20SEGURIDAD%20DE%20LOS%20VECINOS%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20JU%C3%81REZ.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20CRONISTA.docx)
* *REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*

 *En los siguientes términos:*

***CONVOCATORIA PÚBLICA***

***A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO***

***DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.***

*El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para reformar por modificación, adición y/o derogación los siguientes:*

* [*REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/1.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/alcalde/limpia13.pdf)*,*
* [*REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20ORG%C3%81NICO-REFORMADO-AL-25-JUL-17.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Interior-del-R-Ayuntamiento-de-Juarez-NL%20ADICIONES.doc)
* [*REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Cementerios-Municipio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-Nomenclatura-de-Vias-y-Espacios-Abiertos-Publicos-Mpio-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL DE MAÍZ, DE HARINA DE TRIGO Y SUS DERIVADOS ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-apertura-funcionamiento-de-molinos-y-tortillerias.pdf)
* [*REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUÁREZ, N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/Reglamento-que-crea-Consejo-Ciudadano-de-Seguridad-Publica-Juarez-NL.pdf)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/reglamento%20de%20prestaciones%20economicas.pdf)*;*
* [*REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20JUECES%20AUX%20DEL%20MUN%20DE%20JUAREZ%20REF.doc)
* [*REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REG%20DE%20ADQU%20ARREN%20Y%20CONTRA%20DE%20SERVICIOS%20PARA%20EL%20MUN%20juarez%20NL%20REFO.doc)
* [*REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20AMBIENTAL%20REFORMADA%20JUNIO%202016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE  JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ni%C3%B1os.docx)*;*
* [*REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ANUNCIOS-24-JUN-2016.doc)*;*
* [*REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf)
* [*REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ N.L;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20LA%20MEJORA%20REGULATORIA%20PUBLICADO%2012-OCT-2016.doc)
* [*REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20DE%20ACCESO%20VIAL%20Y%20MEJORA%20DE%20LA%20SEGURIDAD%20DE%20LOS%20VECINOS%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20JU%C3%81REZ.docx)
* [*REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA.*](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/articulo10/I/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20CRONISTA.docx)
* *REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;*

*Conforme a las siguientes bases:*

***PRIMERA:*** *Las iniciativas para las reformas de los mencionados reglamentos, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León* [*www.juarez-nl.gob.mx*](http://www.juarez-nl.gob.mx/)*. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.*

***SEGUNDA:*** *Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas de los reglamentos antes mencionados, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.*

***ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”. JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 03 DE AGOSTO DE 2018.***

***POR LA COMISION DE: “GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULTORIA”; C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,*** *PRESIDENTE DE LA COMISION (A FAVOR);* ***C. VICTOR CÉSAR GARCÍA CABALLERO*** *SECRETARIO DE LA COMISIÓN (A FAVOR);* ***C. LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA,*** *VOCAL DE LA COMISIÓN (A FAVOR);* ***C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ,*** *VOCAL DE LA COMISIÓN (A FAVOR).*

**DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 01-UNA ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

 **PRESENTES.-**

Los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado para su estudio y análisis por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, por conducto de la Directora de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV inciso e) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, la aprobación de Declaración de Incorporación de 01-una área municipal.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-**Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León así como dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.-** Que son atribuciones del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso e), el cual a la letra dice: “En Materia de Patrimonio Municipal: e).- Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Que los artículos 171 fracción II, 172 y 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre los bienes públicos municipales, mismo que a la letra dicen: Artículo 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; Artículo 172.- El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. Articulo 207.- Cuando un bien Inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

**CUARTO.-**Queesta Comisión, recibió por parte del Presidente Municipal a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la propuesta para declarar incorporado al patrimonio municipal, el área municipal descrita en el oficio número OF.DP-1027/2018, mismo que fuera turnado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, hemos analizado y estudiado los documentos entregados por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio y mencionados dentro de los antecedentes arriba indicados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 35 fracción XII, , 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracción IV inciso f), g), i), j) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL el área Municipal que a continuación se describe:**

**Área municipal identificada como 2, Manzana 322, Lote 1 del Fraccionamiento Vistas del Rio Séptimo Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,293.275mts2.**

Con las siguientes medidas y colindancias

* Al Norte: se compone de siete tramos, el primero mide en su línea curva 7.503 metros; el segundo mide en su línea curva 7.850 metros; el tercero mide en su línea curva 20.971 metros; el cuarto mide en su línea curva 1.487 metro; el quinto mide en su línea curva 32.355 metros; el sexto mide en su línea curva 32.626 metros y el séptimo mide en su línea curva 0.90 y da de frente a la Avenida Vista de La Anacua.
* Al Noreste: mide 16.296 metros y colinda con el Límite e Propiedad.
* Al Suroeste: mide 99.00 metros y colinda con Limite de Fraccionamiento.
* Al Sureste: mide 47.713 metros y da de frente a la Avenida Vistas de Primavera.

 La manzana se encuentra circulada por las siguientes calles.

* Al Noreste: Avenida Vista de la Anacua.
* Al Suroeste: Límite de Fraccionamiento.
* Al sureste: Avenida Vista de Primavera.
* Y Al Noroeste: Límites de Propiedad.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: A Favor de Consorcio de Ingeniería Integral. S.A. de C.V. Bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16,Sección Propiedad, con fecha 09 de Febrero de 2005 de la Unidad Juárez. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el Numero 3, Volumen 35, Libro1, Sección Fraccionamiento, Unida de Juárez Nuevo León, de fecha 07 de Marzo del 2012.

**SEGUNDO:** Por Instrucciones Encargado del Despacho del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales en la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 13 –trece días del mes de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.----------------------------------------------------------------

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,** PRESIDENTE DE LA COMISION; **C. LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES,** SECRETARIO DE LA COMISIÓN; **C. LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA,** VOCAL DE LA COMISIÓN; **C. DIANA PONCE GALLEGOS,** VOCAL DE LA COMISIÓN. Rúbricas.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**A LOS C. C. INTEGRANTES**

**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

**-CONSIDERANDO-**

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO**.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”.* De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*.”

**TERCERO**.- Que en la vigésima octava sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

**CUARTO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su *artículo 223, se establece que “los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley…”;* así mismo, en el ***ARTÍCULO 226****, del citado ordenamiento, se establece: “Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.”*

**QUINTO.-** Que es menester contar con el documento reglamentario que fomente la participación de la ciudadanía de Juárez, Nuevo León en los asuntos de la vida política del municipio, siempre encaminados a conseguir el bien común y al desarrollo tanto económico como social del municipio y de todos sus habitantes, así como cumplir con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 al igual que en la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente:

* **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.;**

en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente:

* **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”, JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DE 2018. POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, SÍNDICO SEGUNDO, COMO PRESIDENTE, A FAVOR; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SEXTO REGIDOR, COMO SECRETARIO, A FAVOR; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARZÍA, SEGUNDA REGIDORA, COMO VOCAL 1°, A FAVOR; CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, COMO VOCAL 2°, A FAVOR. Rúbricas.**

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**A LOS C. C. INTEGRANTES**

**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38, 224, 226 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

**-CONSIDERANDO-**

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO**.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”.* De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*.”

**TERCERO**.- Que en la vigésima octava sesión pública de cabildo, con carácter de ordinaria, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

**CUARTO**.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

**QUINTO.-** Que en fecha 31 de julio de 2018, se aprobó dentro de la octogésima tercera sesión de cabildo, con carácter de ordinaria, el inicio de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación delReglamento objeto del presente dictamen; por lo cual, y en virtud de no haberse recibido propuestas ciudadanas o de alguna cámara, asociación de profesionistas u otra institución y al haberse cumplido el término respectivo, es por lo que se emite el presente dictamen.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la mejora regulatoria y la simplificación administrativa del Estado de Nuevo León, vigente, mismo que a la letra dice: *“Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria …****sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población…****”* y en virtud que las reformas objeto del presente dictamen tienen como objetivo primordial el evitar o disminuir las conductas de los ciudadanos que afectan y menoscaban la seguridad, integridad y la paz del resto de la población, razón por la cual, es que se exime de la elaboración y presentación del análisis de impacto regulatorio respectivo para el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación del tabulador de multas del artículo 38 del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,**en los siguientes términos:

***ART.- 38.- …***

***…***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *No.* | *FALTA ADMINISTRATIVA* | *ARTÍCULO* | *FRACCION* | *CUOTAS* |
| *1* | *Contra el Orden Público* | *14* | *I, III, VIII, XI, XII, X* | *5 a 10* |
|  |  | *14* | *II, IV, VII* | *7 a 12* |
|  |  | *14* | *V, VI* | *10 a 15* |
| *2* | *Contra la seguridad de la Población* | *15* | *I, II, VII, XIII* | *7 a 15* |
|  |  | *15* | *III, IV, V, XII,* | *8 a 20* |
|  |  | *15* | *IX, X,* | *20 a 25* |
|  |  | *15* | *VIII* | *30 a 50* |
| *3* | *Contra la moral y buenas costumbres* | *16* | *I, VI, VIII, X, XI* | *1 a 5* |
|  |  | *16* | *XIV, XV, XVI* | *5 a 10* |
|  |  | *16* | *IV, VII, XII, ,* | *10 a 15* |
|  |  | *16* | *II, III,V, IX, XIII* | *30 a 50* |
| *4* | *Del ejercicio del comercio y del trabajo* | *18* | *I, II, III* | *1 a 5* |
|  |  | *18* | *IV* | *10 a 15* |
| *5* | *Contra la salud y salubridad en general* | *19* | *IV,* | *1 a 5* |
|  |  | *19* | *I,II, III, V* | *7 a 10* |
|  |  | *24, 25, 26* |  | *30 a 50* |
| *6* | *Contra la ecología y el Medio Ambiente* | *20* | *II, V* | *5 a 10* |
|  |  | *20* | *I, III, IV* | *11 a 30* |
| *7* | *De carácter administrativo* | *21* | *I, II, III* | *10 a 20* |

**…**

**…**

**SEGUNDO.-**Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se le dé la difusión debida, en términos de lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”, JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 13 DE AGOSTO DE 2018. POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, SÍNDICO SEGUNDO, COMO PRESIDENTE, A FAVOR; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SEXTO REGIDOR, COMO SECRETARIO, A FAVOR; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARZÍA, SEGUNDA REGIDORA, COMO VOCAL 1°, A FAVOR; CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, COMO VOCAL 2°, A FAVOR. Rúbricas.**

**PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**

***R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN***

***PRESENTE***

***C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN****, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, 60 fracción II párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, inciso a), fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; y 9, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:*

***CONSIDERANDO***

***PRIMERO.*** *Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.*

***SEGUNDO.*** *Que el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, establece que los actos administrativos, los acuerdos y disposiciones del Presidente Municipal deberán estar firmados también por el Secretario del Ayuntamiento, en los casos en que deban publicarse en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial, y aquéllos que deban serlo por disposición de Ley.*

***TERCERO.*** *Que según se desprende del artículo 115, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.*

***CUARTO.*** *Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; así como que el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley.*

***QUINTO.*** *Que conforme al contenido del artículo 58, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.*

***SEXTO.*** *Que el artículo 60, fracción II tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Presidente Municipal podrá solicitar licencia por más de treinta días naturales sin exceder de sesenta, únicamente para atender cuestiones de salud personal, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de esa ley o un integrante del Ayuntamiento, siendo menester señalar que el suscrito se encuentra en el supuesto normativo anteriormente descrito.*

***SÉPTIMO.*** *Que, atendiendo a las necesidades de nombrar a un encargado del despacho de los asuntos del Presidente Municipal, que cuente con todas las atribuciones que las disposiciones dispongan para dicho cargo, con el objetivo de no obstaculizar la consecución de los asuntos prioritarios de la Administración Pública Municipal, se propone designar al Ciudadano JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, para que cumpla con dicha encomienda, ello en virtud de que dicho servidor público reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para dicha función.*

***OCTAVO.*** *Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 56 y 57 primer párrafo, establece que tendrán derecho a recibir las medidas de seguridad y protección los servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro; así como también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la recia el servidor público. Debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia del suscrito C. Heriberto Treviño Cantú, resulta procedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal para el suscrito C. Heriberto Treviño Cantú y su familia, la cual se materializa con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la persona del suscrito C. Heriberto Treviño Cantú y la de su familia, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:*

***ACUERDO***

***PRIMERO.*** *Se apruebe otorgar licencia al ciudadano* ***HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,*** *sin goce de sueldo y hasta por 60 días naturales, para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Juárez, a partir del día 7 de agosto del año en curso, para atender cuestiones de salud personal; pudiendo incorporarse en cualquier momento a sus funciones.*

***SEGUNDO.*** *Se aprueba designar al ciudadano* ***JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL****, como encargado del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia correspondiente.*

***TERCERO****: En términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Heriberto Treviño Cantú y a su familia, a partir del inicio de la licencia a la que se hace referencia en el Acuerdo PRIMERO, así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.*

***CUARTO.*** *Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos PRIMERO y TERCERO del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.*

***QUINTO****. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Juárez, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo TERCERO del presente punto de acuerdo.*

***SEXTO.*** *Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet* [*www.juarez-nl.gob.mx*](http://www.juarez-nl.gob.mx)

***EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 06 DE AGOSTO DE 2018; ATENTAMENTE, C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,*** *PRESIDENTE MUNICIPAL;* ***C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN,*** *SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.*

